

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 3299
(29 de Diciembre de 2015)**

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado CAM No.6429, el señor **OSCAR MAURICIO CHARRY SANTOS** identificado con cédula de ciudadanía No 79.595.367 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de representante legal de la empresa piscícola UNIMARPEZ SAS con Nit 900512604 - 0, solicitó ante este despacho concesión de aguas superficiales de la fuente Quebrada Sardinata vereda El Juncal municipio de Palermo Huila; para uso piscícola de los predios Parcela Albania y Parcela San José, en una cantidad de 79 litro por segundo.

Se emite Auto de Inicio 190 del 01 de octubre de 2015, el cual es notificado el día 08 de octubre del mismo año; se anexa comprobante de pago de servicio de evaluación el día 09 de octubre bajo el radicado CAM 10176; se inicia publicación del aviso en la Cartelera de la CAM el día 15 de octubre y se desfija el día 26 de octubre, al igual se remite el aviso a la alcaldía de Palermo mediante oficio CAM No. 99158; se allega la remisión del aviso por parte de la Alcaldía el día 05 de noviembre del año en curso, mediante radicado CAM 2015200000219; de acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Palermo Huila se genera la constancia de la alcaldía que no se presentó oposición y en cartelera de la CAM.

Que mediante Acta de Visita Licencia y/o Permiso, el día 29 de octubre de 2015, se realizó visita a las Veredas San Miguel y Orquídea, Predios Parcela Albania y Parcela San José, jurisdicción del municipio de Palermo (H), en la cual se realizó aforo, georreferenciación y registro fotográfico.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Dirección rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 2238 del 14 de Diciembre de 2015, en la cual se expone:

"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS.

a) Se realiza la visita de inspección ocular a los predios Parcela Albania y Parcela San José sector El Juncal municipio de Palermo Huila de propiedad de UNIMARPEZ SAS con Nit 900512604 - 0, los lotes tienen una extensión total de 36 has; en estos en estos predios se proyecta la realización de 23 has 5000 metros cuadrados en espejo de agua distribuidos así:

Nombre	Id	Área (m2)
Lago	1	10000
Lago	2	32000
Lago	3	34000

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Lago	4	40000
Lago	5	35000
Lago	6	35000
Lago	7	35000
Lago	8	14000
Total Área Lagos		235000

Durante la visita se evidencia que no se ha realizado en los lotes ningún tipo de adecuación de lagos sobre los predios.

- b) *Ubicación del proyecto: el proyecto se ubica en las veredas San Miguel y Orquídea del municipio de Palermo en las coordenadas E 864190 N808851 y como punto de captación sobre la quebrada La Sardinata, la coordenada E 863837 N808111, el proyecto es bordeado por la Quebrada La Sardinata y a una distancia aproximada de 500 metros del río Magdalena*
- c) *Según el plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT del municipio de Palermo, menciona que los predios Parcela Albania y Parcela San José identificados con los códigos catastrales vigentes, el Uso de suelo es Zona de desarrollo Económico con restricciones moderadas (ZDSERI) Uso principales: agrícola semi – mecanizados, pecuario.*
- d) *Debido a que los proyectos piscícolas requieren de un recambio de agua por día que la Corporación en reglamentaciones ha establecido en 3.5 litros por segundo hectárea de espejo de agua; (3% de recambio de agua por día), se generaría un descole para el caso del proyecto piscícola Unimarpez, para el caso requiere un manejo de los vertimientos, este proyecto cuenta con canales de recolección de aguas por lago y propone un pozo de lodos con un área de 14000 m2 (lago 8), antes del punto de vertimiento o descole a la fuente.*

Según el documento allegado Plan de actividades piscícola para el proyecto Unimarpez se proyecta la instalación de sistemas mecánicos de aireación tipo paleta, para ser más eficiente el sistema de producción.

Los recambios en el proceso de producción se efectúan a través de recirculación por medio de un sistema de bombeo eléctrico, el cual tendrá una frecuencia de manejo de agua dependiendo las necesidades fisicoquímicas de cada estanque.

- e) *Manejo De Aguas: La infraestructura empleada para la captación del agua del predio de la Estación Piscícola Unimarpez es a través de bocatoma construida en material de concreto, el agua es conducida por tubería de 32" en concreto la cual es llevada a los estanques de producción mediante el empleo de canales en tierra a cielo abierto, cada estanque está dotado de un sistema de entrada en tubería de PVC de 6".*
- f) *Según el plan de actividades para el cultivo de peces, la actividad principal es levante y engorde de Tilapia Nilotica (oreochromis niloticus), sistema intensivo en estanques en tierra, tilapia roja (Oreochromis ssp) y cachama (Piaractus brachipomus)*
- g) *Manejo de mortalidad, en fosas técnicamente manejadas es decir impermeabilización, manejo de olores, aguas lluvias y tapado.*
- h) *Manejo de los vertimientos; todas las aguas provenientes de los recambios de estanques, lavados de fondos y labores de proceso de animales se conducen por canales abiertos o por tubería en PVC hacia el pozo de lodos, donde se realiza un tratamiento del agua aplicando bioremediadores para el control de materia orgánica, la cantidad utilizada es de 100 litros promedio por hectárea (bioremediador utilizado es E.M)*

Identificación sitio de captación, número catastral, extensión



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de traspaso y cambio de uso en la concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

3. CONCEPTO TÉCNICO.

*Es viable otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente Quebrada La Sardinata, jurisdicción del Municipio de Palermo coordenadas E 863837 N808111, para uso Piscícola de 23,50 has en espejo de agua para producción de las especies mencionadas en el concepto en un caudal de 82,25 litros por segundo, a nombre de la Piscícola UNIMARPEZ SAS con Nit 900512604 - 0 representada legalmente por el señor **OSCAR MAURICIO CHARRY SANTOS** identificado con cédula de ciudadanía No 79.595.367 expedida en Bogotá D.C, para beneficio de los predios Parcela Albania y Parcela San José, ubicados en la veredas San Miguel y Orquídea del municipio de Palermo (H), en las condiciones técnicas enunciadas anteriormente.*

En caso de requerir construcción de obras en el cauce del canal de descoles se debe solicitar el respectivo permiso de ocupación de cauce.

El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar el recurso con eficiencia.

El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1077, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos, adversos que puedan seguir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico”.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Concepto Técnico No. 2238 del 14 de diciembre de 2015, emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada según el sistema de información geográfico de la CAM como la “Quebrada La Sardinata”, con punto de captación en las coordenadas E 863837 N808111, para uso Piscícola en caudal total directo de 82,25 Lps, a la empresa piscícola UNIMARPEZ SAS con Nit 900512604 – 0 de quien actualmente es representante legal **OSCAR MAURICIO CHARRY SANTOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.595.367 expedida en Bogotá D.C, en beneficio de los predios denominados Parcela Albania y Parcela San José con Matricula Inmobiliaria 200 – 84127 y 200 – 84128 respectivamente, ubicados en las Veredas San Miguel y Orquídea del municipio de Palermo (H), en virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 2238 del 14 de diciembre de 2015, así:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Nombre del predio	Numero de Matricula	COORDENADAS	Propietario	Área (has)
Parcela Albania y Parcela San José	200 - 84127; 200 - 84128	E864190 N808851	Unimarpez SAS	17 has 5417 m2 18 has 3166 m2

Aforos de la fuente

Se realizó aforo en la quebrada Sardinata, aguas arriba de donde se proyecta la derivación para el proyecto Piscícola, el aforo se realiza con el sensor de caudal portátil OTT MF PRO obteniendo un caudal de 0,374 metros cúbicos por segundo, es decir 374 litros por segundo, siendo este la oferta hídrica total superficial en el momento de la visita.

Cálculos de caudal necesario y distribución

El uso solicitado es netamente Piscícola de 23,50 has en espejo de agua; para el cálculo del caudal en la presente concesión, se tiene en cuenta que los proyectos piscícolas requieren de un recambio de agua por día que la Corporación en reglamentaciones ha establecido en 3.5 litros por segundo hectárea de espejo de agua; (3% de recambio de agua por día).

Usos	Cantidad	Módulo	Caudal (LPS)
Piscícola	23,50 ha	3,5 Lt/segxha	82,25
TOTAL			82,25

Sistema de captación

La Captación sobre la fuente Quebrada Sardinata es realizada mediante bombeo a la margen derecha aguas abajo. La altura de bombeo es de aproximadamente 3 metros hasta el primer lago que por gravedad realizaría el recambio de cada uno de los lagos hasta la descarga final.

Restitución de sobrante

Cabe aclarar que debido a que los proyectos piscícolas requieren de un recambio de agua por día que la Corporación en reglamentaciones ha establecido en 3.5 litros por segundo hectárea de espejo de agua; (3% de recambio de agua por día), se genera un descole para el caso del proyecto piscícola Unimarpez, a la misma fuente a una distancia del punto de captación de aproximadamente 800 metros aguas abajo.

Perjuicios a terceros

Según lo evaluado en la visita y lo emitido en el concepto técnico, el proyecto no repercute ni perjudica a terceros por la cantidad de agua ofertada por la fuente en el momento de la visita; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del proyecto piscícola Unimarpez como usuario, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento

Oposiciones.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

<i>Usos</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Módulo</i>	<i>Caudal (LPS)</i>
<i>Piscícola</i>	<i>23,50 ha</i>	<i>3,5 Lt/segxha</i>	<i>82,25</i>
TOTAL			82,25

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1541 de 1978).
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1541 de 1978).

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por **diez (10) años**.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **OSCAR MAURICIO CHARRY SANTOS** identificado con cédula de ciudadanía No 79.595.367 expedida en Bogotá D.C, o quien haga sus veces, como representante legal de la empresa piscícola UNIMARPEZ SAS con Nit 900512604 - 0, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Marcela Bermeo P
DIANA MARCELA BERMEO PARRA
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-198-2015
PERMISOS - Permiso de Concesión de Aguas – Resolución Licencia y/o Permiso

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
En la Fecha: 18 ENERO 2016
Hora: 12:07 AM
Por: Oscar Mauricio Charry Santos
79.595.367
de: Notificación Resolución Permiso N° 3299
de 29 diciembre de 2015 DTN 3-198-2015
Notificado: [Firma]
Notificador: [Firma]